

ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE MONTAÑA DEL PERÚ – AGMP

I.E.S.T.P. CENTRO DE ESTUDIOS DE ALTA MONTAÑA – CEAM

CENTRO DE IDIOMAS DE LA CASA DE GUÍAS – CID

TÉRMINOS Y CONDICIONES

DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA

AÑO ACADÉMICO 2026

(Conformes al Reglamento Interno del CID consolidado, a la Constitución Política del Perú y al marco normativo peruano vigente)

Huaraz – Áncash – Perú

Documento aprobado por la Dirección del IESTP CEAM

PREÁMBULO Y DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN

Estimado estudiante, padre, madre o apoderado:

El Centro de Idiomas de la Casa de Guías (en adelante, el "CID"), como órgano académico del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Centro de Estudios de Alta Montaña" (IESTP CEAM) e institución conexas de la Asociación de Guías de Montaña del Perú (AGMP), pone a su disposición los presentes Términos y Condiciones que rigen la prestación del servicio educativo durante el año académico 2026.

El proceso de matrícula del estudiante implica la aceptación expresa, libre, informada e inequívoca de los presentes Términos y Condiciones, así como del Reglamento Interno del CID y de las políticas institucionales aplicables. Adicionalmente, el padre, madre o apoderado declara haber tomado conocimiento previo de las condiciones académicas, económicas, administrativas y de seguridad del servicio contratado.

Este documento se interpreta de manera sistemática y armónica con la Constitución Política del Perú, el Código de Protección y Defensa del Consumidor (Ley N° 29571), la Ley de Protección a la Economía Familiar respecto del Pago de Pensiones (Ley N° 29947), la Ley General de Educación (Ley N° 28044), la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior (Ley N° 30512) y su Reglamento (D.S. N° 005-2024-MINEDU), la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733), la Ley sobre el Derecho de Autor (D. Leg. N° 822) y demás normas peruanas aplicables.

I. TÉRMINOS GENERALES Y MARCO LEGAL

1.1 Naturaleza del servicio.

El servicio prestado por el CID es un servicio educativo no escolarizado de enseñanza-aprendizaje de idiomas. La contratación se rige por los presentes Términos y Condiciones, por el Reglamento Interno del CID y por las normas de orden público aplicables. Cualquier disposición contraria al ordenamiento jurídico se entenderá por no puesta, sin afectar la validez del resto del documento.

1.2 Variación de costos y comunicación.

Los costos de matrícula, mensualidad, materiales y demás conceptos contenidos en el Anexo 01 (Tarifario) podrán ser actualizados durante el año académico mediante decisión de la administración del CID. Toda variación será comunicada al estudiante o apoderado con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, a través de medios verificables: página web institucional, mensajes vía WhatsApp, redes sociales oficiales y comunicados institucionales. Las variaciones surten efecto únicamente respecto de los servicios cuya prestación se inicie luego de comunicada la modificación.

1.3 Suspensión de actividades por caso fortuito o fuerza mayor.

El CID podrá suspender total o parcialmente las actividades académicas presenciales programadas por causas no imputables a su voluntad, incluyendo —de manera enunciativa y no limitativa— alteraciones del orden público, desastres naturales, emergencias sanitarias, declaratorias gubernamentales, cortes prolongados de servicios públicos esenciales, conflictos sociales o cualquier otro evento que afecte la seguridad o la integridad de los estudiantes, del personal docente o del personal administrativo.

1.4 Continuidad del servicio bajo modalidad virtual.

Producida la suspensión a que se refiere la cláusula precedente, el CID continuará la prestación del servicio bajo modalidad virtual a través de la plataforma Microsoft Teams o aquella que se determine, garantizando la continuidad académica. La modalidad virtual sustituye, para todos los efectos contractuales, a la modalidad presencial mientras dure la causa que la motiva, no generando derecho a reembolso, descuento ni compensación adicional al estudiante.

1.5 Buena fe contractual.

Las partes se obligan a actuar bajo el principio de buena fe contractual reconocido en el artículo 1362° del Código Civil, así como conforme a los deberes de información, idoneidad y veracidad establecidos en el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

1.6 Definiciones.

Para los fines del presente documento se entiende por:

- **CID:** el Centro de Idiomas de la Casa de Guías.
- **Estudiante:** la persona natural matriculada en cualquier programa, idioma o nivel ofertado por el CID.
- **Apoderado:** el padre, madre, tutor o representante legal de un estudiante menor de edad.
- **Pensión o mensualidad:** la contraprestación económica mensual por el servicio educativo.
- **Cronograma institucional mensual:** el calendario de fechas clave aplicable a todos los meses del año, conforme a la sección IV.
- **Calendario de Actividades:** documento que el CID publica mensualmente con fechas y precisiones específicas para cada mes.

II. CONDICIONES ACADÉMICAS

2.1 Niveles y duración.

El CID ofrece tres niveles de formación: Básico, Intermedio y Avanzado, distribuidos en cursos mensuales conforme al siguiente esquema:

Niveles	Pre-Kids	Kids y Junior	Adolescentes y Adultos
Básico	6 meses	8 meses	12 meses
Intermedio	6 meses	8 meses	12 meses
Avanzado	6 meses	8 meses	12 meses
Speaking	—	4 meses	4 meses

2.2 Sesiones, duración y frecuencia.

Cada mes o ciclo académico contiene un número determinado de sesiones según el programa, conforme al siguiente cuadro referencial:

Programa	Nº sesiones	Duración	Frecuencia	Días
Speaking Kids	12	1 h 30 min	Inter diaria	L-M-V
Niveles Básico, Intermedio y Avanzado — Pre Kids / Kids / Junior	12	1 h 30 min	Inter diaria	L-M-V / M-J-S
Speaking Jóvenes y Adultos	4	3 horas	1 vez por semana	Sábados
Jóvenes y Adultos	18	1 h 30 min	Diaria	L-M-Mi-J-V

2.3 Cantidad mínima de estudiantes.

La apertura de un curso requiere un mínimo de ocho (8) estudiantes matriculados. De no alcanzarse dicho número, el CID podrá cancelar la apertura del curso, sin que ello implique incumplimiento contractual.

2.4 Apertura excepcional.

La Coordinación Académica, con conformidad de la administración, podrá excepcionalmente abrir un curso que no cumpla con el mínimo requerido, sin que dicha decisión genere derecho ni expectativa para periodos posteriores.

2.5 Opciones ante la no apertura del curso.

Si el estudiante se matriculó y el curso no se abre por no alcanzarse el mínimo, el CID le ofrecerá, a su elección, las siguientes opciones:

- Cambio de horario a uno habilitado.

- Suspensión de los estudios hasta la habilitación del curso, por un plazo máximo de tres (3) meses.
- Repaso del curso vigente con el pago del cincuenta por ciento (50%) de la mensualidad.
- Devolución del monto efectivamente pagado por la mensualidad del curso no abierto, conforme a los plazos del artículo 73° del Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Tomar clases personalizadas del nivel correspondiente, conforme al tarifario vigente.

2.6 Asignación de grupo y docente.

La asignación a grupo se realiza de manera aleatoria, sin que el CID garantice continuidad con el mismo grupo del ciclo anterior. La asignación del mismo docente se efectúa por un período de dos (2) meses, prorrogable como máximo a tres (3) meses consecutivos, salvo necesidades pedagógicas debidamente justificadas.

2.7 Plazos de matrícula.

La matrícula se rige por el cronograma institucional mensual descrito en la sección IV del presente documento. En el caso de estudiantes nuevos, la matrícula procede previa aprobación del examen de clasificación. En el caso de estudiantes regulares, procede previa aprobación del ciclo anterior.

2.8 Cambio de horario y de nivel.

El plazo máximo para solicitar cambio de horario es de tres (3) días hábiles desde el inicio de las clases. El cambio de nivel no procede por decisión unilateral del estudiante; se efectúa únicamente a propuesta motivada del docente o del estudiante, previa evaluación de conocimientos.

2.9 Inasistencias y clases de recuperación.

A partir de tres (3) inasistencias consecutivas a clases, el estudiante deberá tomar clases de recuperación para reforzar su aprendizaje. El monto por hora se establece en el Anexo 01. La cantidad de horas requeridas es determinada por el docente.

2.10 Límite de inasistencias por mes.

Los estudiantes tienen tolerancia de inasistencias intermitentes dentro del mes, hasta los siguientes límites máximos: tres (3) inasistencias para Pre Kids, Kids y Junior; y cinco (5) inasistencias para Jóvenes y Adultos. Sobrepasado dicho límite, el estudiante repite automáticamente el curso por inasistencias y pierde el derecho a ser evaluado, salvo cuando las inasistencias se encuentren plenamente justificadas por enfermedad acreditada con descanso médico, accidente o fallecimiento de familiar directo, debiendo presentar la documentación sustentatoria dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes.

2.11 Ausencias planificadas.

Si el estudiante prevé ausentarse por varios días consecutivos, deberá solicitar permiso por escrito con anticipación a la Coordinación Académica, a fin de coordinar una solución pedagógica viable. No se justificarán ausencias posteriores, salvo emergencia médica acreditada o fallecimiento de familiar directo.

2.12 Materiales originales y derechos de autor.

El estudiante deberá portar y utilizar dentro del aula sus materiales originales (Student book y Workbook), conforme a la Ley sobre el Derecho de Autor (D. Leg. N° 822). Está expresamente prohibido el uso de materiales fotocopiados, escaneados, prestados o usados, dado que cada texto original incluye un código de acceso a la plataforma virtual del editor (Macmillan u otro), de uso personal e intransferible.

2.13 Retiro voluntario y abandono.

El retiro voluntario del estudiante deberá realizarse por escrito mediante el formato FUT proveído en Informaciones, dentro de los cuatro (4) primeros días de iniciadas las clases o conforme al cronograma institucional mensual de la sección IV. La omisión de esta formalidad configura abandono y genera las responsabilidades económicas pertinentes, sin perjuicio del derecho de devolución que pudiera corresponder conforme al Código de Protección y Defensa del Consumidor.

2.14 Cursos personalizados o privados.

Los cursos personalizados o privados tienen por objetivo brindar acompañamiento individualizado al estudiante, conforme a las siguientes condiciones:

- No se sujetan al horario regular de la institución.
- El horario se ajusta a la disponibilidad del estudiante y del docente asignado.
- Duración: trece (13) horas para Kids y Junior; quince (15) horas para Jóvenes y Adultos, incluyendo el tiempo de evaluación.
- Los cursos deben concluir, como máximo, treinta (30) días calendario después de iniciados, sin posibilidad de prórroga.
- La extensión injustificada por más de treinta (30) días faculta al CID a cancelar el curso, considerándose desaprobado.
- La cancelación de una clase programada por el estudiante deberá comunicarse al docente con no menos de tres (3) horas de anticipación, salvo emergencia médica. La omisión de aviso oportuno faculta al docente a tener por dictada la clase.
- Las clases se inician previo pago íntegro del curso y registro del estudiante.

2.15 Cursos de repaso.

Los estudiantes que llevan cursos de repaso asumen las mismas responsabilidades académicas y disciplinarias que los estudiantes regulares, incluidos los exámenes y el control de asistencia. Antes de registrarse, deberán entrevistarse con la Coordinación Académica para definir la mejor opción.

2.16 Reserva de matrícula.

La reserva de matrícula del estudiante tendrá una duración máxima conforme al siguiente cuadro:

Promedio ponderado del estudiante	Tiempo máximo de reserva
17 a 20	3 meses de reserva
14 a 16	2 meses de reserva
13	1 mes de reserva

La reincorporación se realiza al curso correspondiente, previa solicitud. Vencido el plazo de reserva, el estudiante deberá rendir examen de clasificación. Si la reincorporación excede los seis (6) meses, deberá pagar también la matrícula.

2.17 Causales y formalidad de la reserva.

La reserva de matrícula procede únicamente por enfermedad, viaje por trabajo o estudios o cambio de jornada laboral o académica, debidamente acreditados, y se solicita hasta el día señalado en el Calendario de Actividades mensual, presentando voucher de pago y documentos sustentatorios.

2.18 Abandono no comunicado.

Si el estudiante no formaliza la reserva dentro de las fechas previstas, se considerará abandono, manteniéndose como “activo” en el sistema. Deberá pagar el cincuenta por ciento (50%) de la pensión del ciclo no reservado y, si la reincorporación excediera los seis (6) meses, también la matrícula y el examen de clasificación.

III. CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1 Pago de la mensualidad y descuento por puntualidad.

El plazo máximo para el pago de la mensualidad sin recargo es hasta el día siete (07) de cada mes. Adicionalmente, el estudiante o apoderado que cancele la mensualidad entre el día uno (01) y el día tres (03) de cada mes accederá a un descuento por puntualidad de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles). Vencido el día siete (07), el monto deberá ser cancelado conforme al tarifario vigente y, de continuar el incumplimiento, generará el interés moratorio aplicable conforme a la cláusula 3.4.

3.2 Cumplimiento del cronograma institucional.

El estudiante o apoderado se obliga a respetar las fechas establecidas en el cronograma institucional mensual descrito en la sección IV del presente documento, así como las

precisiones que cada mes pudiera incluir el Calendario de Actividades publicado por el CID.

3.3 Garantías al estudiante.

En cumplimiento del artículo 2° de la Ley N° 29947 y de los principios del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el CID no condiciona ni impide la asistencia a clases, la evaluación del estudiante ni la atención de reclamos al pago de las pensiones del ciclo lectivo en curso.

3.4 Interés moratorio.

Vencido el plazo de pago, el CID aplicará una tasa de interés moratorio que en ningún caso superará la tasa de interés interbancario establecida por el Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29947.

3.5 Retención de certificados por incumplimiento.

En caso de incumplimiento del pago de una (1) o más mensualidades, el CID podrá abstenerse de emitir certificados o constancias de estudios del nivel correspondiente al período no cancelado, conforme al marco legal aplicable, hasta la cancelación total de la deuda. La presente cláusula se aplica respetando los límites del artículo 2° de la Ley N° 29947, no afectando la entrega de certificados, constancias o documentos referidos a periodos íntegramente cancelados.

3.6 Persistencia del incumplimiento.

Ante la persistencia del incumplimiento durante un nivel educativo, el CID se reserva la facultad de no renovar la matrícula del siguiente nivel, lo que el estudiante o apoderado declara conocer y aceptar al momento de la suscripción del presente documento.

3.7 Notificaciones.

Las comunicaciones dirigidas al estudiante o apoderado se realizarán de manera personal en las instalaciones del CID, debiendo dejarse constancia escrita de su recepción. En su defecto, podrán cursarse por WhatsApp o correo electrónico, a los datos proporcionados por el estudiante o apoderado al momento de la matrícula. La actualización de estos datos es responsabilidad exclusiva del estudiante o apoderado, bajo responsabilidad personal por cualquier consecuencia derivada de su omisión.

3.8 Diálogo y facilidades de pago.

El CID promueve el diálogo y la solución concertada de las dificultades de pago. Ante razones fundadas, podrán suscribirse acuerdos de fraccionamiento o facilidades de pago, previa solicitud personal del interesado.

3.9 Reporte a centrales de riesgo.

Por mensualidades pendientes de pago devengadas hace dos (2) meses o más, el CID, en su calidad de acreedor y conforme al artículo 2° numeral 7 de la Constitución Política

del Perú y a la Ley N° 27489 (Ley que regula las Centrales Privadas de Información de Riesgos), se reserva el derecho de reportar la deuda impaga a las Centrales de Riesgo (Infocorp u otras), así como de iniciar la cobranza por la vía pertinente. Los gastos colaterales de recuperación de la deuda serán asumidos por el deudor.

3.10 Formas de pago.

Los pagos se realizan únicamente por medios bancarios autorizados:

- **Cuenta bancaria:** ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE MONTAÑA DEL PERÚ – Banco BBVA – Cuenta Corriente en soles.
- **Tarjeta de débito o crédito:** en el módulo de caja institucional, con comisión adicional del cinco por ciento (5%) del monto a pagar.
- **Pago con QR:** en el módulo de caja, mediante billeteras digitales habilitadas.

No se aceptan pagos en efectivo fuera del módulo de caja, ni transferencias a cuentas personales del personal del CID, las cuales no surtirán efecto liberatorio para el estudiante o apoderado.

IV. CRONOGRAMA INSTITUCIONAL MENSUAL

A partir del año académico 2026, y de manera permanente para todos los meses, el CID aplica el siguiente cronograma institucional mensual con la finalidad de asegurar el orden, control y beneficio de los estudiantes:

Actividad	Fechas (de cada mes)
Último día de clases del mes en curso	Día 30
Exámenes extemporáneos	Del día 30 del mes en curso al día 03 del mes siguiente
Matrícula del nuevo ciclo	Del día 01 al día 04
Pago de pensión con descuento de S/ 10	Válido del día 01 al día 03
Cierre de inscripciones	Día 04
Inicio de clases del nuevo ciclo	Día 05
Último día de pago de pensión sin recargo	Día 07
Matrícula e inscripción extemporánea (con recargo de S/ 30 cada una)	Hasta el tercer (3°) día de iniciadas las clases

4.1 Aplicación del cronograma.

El cronograma institucional mensual descrito en la cláusula precedente es de aplicación obligatoria para todos los meses del año académico, salvo las precisiones que el CID pueda comunicar mensualmente a través del Calendario de Actividades, especialmente en meses con feriados nacionales o regionales que afecten el cómputo de fechas. Cuando el día indicado coincida con sábado, domingo o feriado nacional, la fecha se trasladará al día hábil inmediato siguiente, salvo que el CID disponga lo contrario por escrito.

4.2 Recargos por extemporaneidad.

La matrícula extemporánea genera un recargo de S/ 30.00 (treinta con 00/100 soles). La inscripción extemporánea genera un recargo adicional, también de S/ 30.00 (treinta con 00/100 soles). Estos recargos son acumulativos cuando ambos supuestos concurren. Los recargos sólo se aplican válidamente hasta el tercer (3°) día de iniciadas las clases del ciclo respectivo; vencido dicho plazo, no se admite ingreso al ciclo.

4.3 Difusión del cronograma.

El cronograma institucional mensual se publica en la página web del CID, en sus redes sociales oficiales y en los grupos de WhatsApp de cada programa. Su desconocimiento no exime al estudiante o apoderado del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento.

V. EVALUACIONES

5.1 Fechas de exámenes y exámenes extemporáneos.

Los exámenes se rinden únicamente en las fechas programadas. El docente no está obligado a tomar exámenes fuera de dichas fechas. Si el estudiante no se presenta a la evaluación, podrá solicitar examen extemporáneo previo pago de S/ 30.00 (treinta con 00/100 soles), dentro del mes correspondiente y conforme al cronograma institucional mensual de la sección IV. Por causas justificadas (enfermedad, accidente o fallecimiento de familiar directo, debidamente sustentados), podrá solicitarse la exoneración del pago dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al examen no rendido.

5.2 Modalidad de los exámenes extemporáneos.

El Mid-term Exam y el Final Exam se rinden en el área de Coordinación Académica; el Oral Exam se rinde con un docente designado. El estudiante deberá efectuar el pago previo y comunicarlo a la Coordinación. El plazo máximo para rendir el examen extemporáneo es el tercer día después del examen no rendido; vencido dicho plazo, el estudiante obtendrá nota desaprobatoria y no podrá matricularse al siguiente curso del nivel.

5.3 Calificación mínima aprobatoria.

La nota mínima aprobatoria para pasar al siguiente nivel es trece (13). No existe examen de recuperación posterior a los exámenes regulares programados.

5.4 Fórmula de la nota final.

La nota final del estudiante es el promedio aritmético de las siguientes evaluaciones:

$$\text{Nota final} = (\text{D.E} + \text{M.E} + \text{F.E} + \text{O.E}) / 4$$

Donde:

- **D.E:** Daily Evaluation (Speaking, Writing, Listening and Reading).
- **M.E:** Mid-term Exam (evaluación parcial).
- **F.E:** Final Exam (examen final).
- **O.E:** Oral Exam (examen oral).

5.5 Revisión de notas y plataforma.

Es obligación del estudiante, padre o apoderado revisar el promedio final al término de cada ciclo. Las notas y la asistencia podrán consultarse en tiempo real en la plataforma académica del IESTP CEAM, ingresando al enlace <https://sga.iestpceam.edu.pe/login> con el correo electrónico como usuario y el número de DNI como contraseña.

5.6 Entrega de exámenes.

Los exámenes serán entregados a los estudiantes para su archivo personal.

VI. CONVIVENCIA, DISCIPLINA Y SEGURIDAD

6.1 Uso de dispositivos electrónicos.

Está prohibido el uso de celulares, tablets y laptops durante el desarrollo de las sesiones de clase, salvo autorización expresa del docente para fines pedagógicos.

6.2 Objetos de valor.

El estudiante se abstiene de portar objetos de valor en las instalaciones. El CID no implementa sistema de custodia de objetos de valor, por lo que no se hace responsable de su pérdida, daño o sustracción.

6.3 Objetos prohibidos.

Está prohibido portar objetos ajenos a las actividades académicas, tales como encendedores, juguetes y otros similares; serán incautados por el personal del CID y devueltos al apoderado, según corresponda.

6.4 Hora de ingreso al aula.

La hora máxima de ingreso al aula es de cinco (5) minutos posteriores a la hora programada de inicio de clases. Vencido dicho plazo, queda prohibido interrumpir el desarrollo de la sesión.

6.5 Conductas constitutivas de falta grave.

Constituyen falta grave la agresión física o verbal, los actos de acoso, hostigamiento, discriminación o violencia bajo cualquier modalidad entre estudiantes o frente al personal del CID, en concordancia con la Ley N° 30364, la Ley N° 27942 y el Reglamento Interno del CID. Ante cualquier situación conflictiva se garantiza el debido procedimiento, escuchándose la versión de los implicados antes de la imposición de cualquier sanción. La reincidencia en la falta grave o la comisión de falta muy grave podrá determinar la separación definitiva del estudiante, conforme al procedimiento del Reglamento Interno del CID.

6.6 Política de tolerancia cero.

El CID adopta una política de tolerancia cero frente al hostigamiento sexual, la violencia, la discriminación y cualquier forma de afectación a la integridad de los integrantes de la comunidad educativa, especialmente cuando involucre a menores de edad. Toda denuncia se tramita a través del canal institucional descrito en el Reglamento Interno del CID.

VII. DESCUENTOS, BECAS Y BENEFICIOS

7.1 Media beca por mérito.

El estudiante que durante seis (6) meses consecutivos obtenga promedio final entre diecinueve (19) y veinte (20) podrá solicitar una media beca consistente en el cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre la mensualidad. Para mantener el beneficio deberá conservar el promedio mínimo, realizar sus pagos puntualmente y demostrar puntualidad, responsabilidad y respeto institucional. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones determina la pérdida automática del beneficio.

7.2 Intransferibilidad e inacumulabilidad de becas.

Las becas y medias becas no son postergables, transferibles ni acumulables con otros descuentos del CID.

7.3 Descuento por hermanos.

Cuando dos (2) o más hermanos cursen estudios en el CID, se aplica un descuento de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles) en la mensualidad de uno de ellos. Este beneficio no se acumula con otras promociones.

7.4 Convenios institucionales.

Los estudiantes de instituciones educativas con convenio activo con el CID podrán acceder a los beneficios pactados (incluida la media beca por todo el nivel básico), debiendo mantener un promedio ponderado mínimo de dieciséis (16). El incumplimiento determina la pérdida del beneficio.

VIII. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O ESTUDIANTES

8.1 Seguridad dentro de las instalaciones.

El CID se responsabiliza de la seguridad de los estudiantes únicamente dentro de sus instalaciones, durante el horario de la sesión académica. Los padres, madres y apoderados de menores de catorce (14) años o de jóvenes que no cuenten con permiso para desplazarse por cuenta propia deben encontrarse diez (10) minutos antes de la hora de salida para recogerlos. La permanencia del menor fuera de dicho horario sin recojo oportuno exime al CID de toda responsabilidad.

8.2 Información sobre condiciones especiales del estudiante.

Con el fin de garantizar una atención adecuada y conforme a las necesidades individuales, los padres, madres o apoderados tienen el deber de informar de manera veraz y oportuna si el estudiante presenta condición de discapacidad, diagnóstico médico, trastorno del desarrollo, de conducta o de aprendizaje que deba ser considerado por el CID. Esta información será tratada con absoluta confidencialidad y utilizada únicamente con fines pedagógicos y de resguardo, conforme a la Ley N° 29733 y a la Ley N° 29973. La omisión o falsedad de esta información limita la capacidad del CID para brindar el soporte necesario y exime a la institución de responsabilidad ante cualquier situación derivada de dicha falta de comunicación.

8.3 Actualización de datos.

El estudiante o apoderado es responsable exclusivo de la actualización de sus datos en el sistema del CID. Cualquier cambio en los datos declarados al momento de la matrícula deberá ser comunicado por escrito a la Coordinación Académica, adjuntando los documentos que sustenten la modificación.

8.4 Tardanzas y salidas anticipadas.

La tardanza o la salida anticipada del estudiante deberá ser comunicada a la Coordinación Académica, la cual la trasladará al docente. En el caso de menores de edad, la comunicación corresponde al apoderado.

8.5 Pre Kids.

Los estudiantes del nivel Pre Kids (de 4 a 6 años) deben tener independencia para acudir solos al baño. El personal auxiliar del CID no realiza funciones de higiene personal del menor.

8.6 Alimentos y consumo.

No está permitido el consumo de alimentos dentro de las aulas, salvo agasajos previamente autorizados. El CID se exime de responsabilidad por reacciones alérgicas o intolerancias alimentarias derivadas de productos no provistos por la institución.

IX. GRADUACIONES Y CERTIFICADOS

9.1 Ceremonias de graduación.

Las ceremonias de graduación se realizan únicamente cuando el estudiante haya completado un programa con todos sus niveles. El CID provee diplomas, brindis, bocaditos, auditorio y maestro de ceremonia. Los implementos adicionales (decoración especial, togas, torta y otros) son de cargo de los estudiantes y de los padres de familia.

9.2 Emisión de certificados.

Los certificados se emiten únicamente cuando el estudiante concluye un nivel. El estudiante que requiera acreditar que se encuentra cursando podrá solicitar una constancia de estudios simple. Ambos documentos requieren el pago previo del derecho correspondiente.

9.3 Alcance.

El CID solo expide constancias y certificados sobre estudios efectivamente realizados en su institución.

9.4 Tipos de documentos.

El CID expide los siguientes documentos:

- **9.4.1 Certificado de estudios:** documento en idioma inglés que detalla el nivel alcanzado (Basic, Intermediate, Advanced) y el promedio ponderado, refrendado y firmado por la UGEL Huaraz.
- **9.4.2 Constancia de estudios:** documento en español que señala los programas estudiados (Programa de Jóvenes y Adultos, Pre-Kids, Kids y Junior) de manera general.
- **9.4.3 Diploma:** se entrega al término del Programa Pre-Kids, Kids y Junior.

X. PROPIEDAD INTELECTUAL

10.1 Materiales originales.

Los materiales didácticos, manuales, plataformas digitales y contenidos producidos o licenciados por el CID se encuentran protegidos por la Ley sobre el Derecho de Autor

(D. Leg. N° 822). Está prohibida su reproducción, distribución, modificación o cesión a terceros sin autorización expresa de los titulares.

10.2 Grabaciones de clases virtuales.

La grabación, captura de pantalla, distribución o publicación de las clases virtuales por el estudiante o terceros está prohibida, salvo autorización expresa y escrita del CID. La infracción podrá generar las acciones civiles, penales y disciplinarias correspondientes.

XI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y AUTORIZACIONES

11.1 Tratamiento de datos personales.

Al aceptar los presentes Términos y Condiciones, el estudiante y, en su caso, el padre o apoderado autoriza de manera libre, expresa, previa, informada e inequívoca al CID, conforme a la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por D.S. N° 003-2013-JUS, para realizar el tratamiento de sus datos personales con las siguientes finalidades:

- Cumplimiento del servicio educativo contratado y de las obligaciones legales del CID.
- Gestión académica, administrativa y financiera del estudiante.
- Comunicación de información académica, comercial e institucional a través de los medios autorizados.
- Elaboración de estadísticas y estudios para la mejora del servicio educativo.
- Reporte a centrales de riesgo en caso de incumplimiento de obligaciones de pago, conforme a la cláusula 3.9.

11.2 Derechos del titular.

El titular de los datos personales puede ejercer en cualquier momento los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocatoria del consentimiento, comunicándolo por escrito al CID. Asimismo, puede acudir ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en caso de no obtener respuesta satisfactoria.

11.3 Autorización de uso de imagen.

Salvo manifestación escrita en contrario, el estudiante o apoderado autoriza al CID a captar y utilizar imágenes, videos y testimonios obtenidos en actividades académicas o institucionales, exclusivamente para fines de difusión pedagógica, promocional e institucional, sin fines lucrativos directos para terceros y sin afectar el derecho a la propia imagen y a la intimidad. Esta autorización podrá revocarse en cualquier momento mediante comunicación escrita.

11.4 Datos de menores de edad.

El tratamiento de datos personales de menores de edad se realiza con el consentimiento previo del padre o apoderado, conforme a la Ley N° 29733 y a la Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes. El CID adopta medidas reforzadas de seguridad para los datos de menores.

XII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

12.1 Definición y alcance.

Conforme al artículo 1315° del Código Civil, son causas de caso fortuito o fuerza mayor todos los eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles que impidan al CID cumplir su prestación, incluyendo —de manera enunciativa— catástrofes naturales, pandemias, emergencias sanitarias declaradas, conflictos sociales, paros, huelgas, cortes prolongados de servicios públicos esenciales, decisiones gubernamentales, actos de autoridad y restricciones a la libre circulación. La materialización de estas causas no constituye incumplimiento contractual ni fundamenta acción de indemnización contra el CID.

12.2 Mitigación.

El CID adopta medidas razonables para mitigar el impacto del evento, incluida la continuación del servicio bajo modalidad virtual conforme a la cláusula 1.4 y la reprogramación de actividades cuando ello resulte posible.

XIII. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

13.1 Alcance.

La responsabilidad del CID se limita a la prestación diligente del servicio educativo contratado, conforme a estándares razonables del sector. El CID no responde por:

- Daños causados por actos u omisiones del propio estudiante o de terceros ajenos a la institución.
- Pérdida, daño o sustracción de objetos personales o de valor del estudiante.
- Reacciones derivadas de alimentos no provistos por la institución.
- Lesiones derivadas de la inobservancia de las indicaciones del personal docente o administrativo.
- Daños indirectos, consecuenciales o lucro cesante derivados del cambio de modalidad presencial a virtual.

13.2 Reserva.

La presente limitación no se aplica a los supuestos de dolo o culpa inexcusable del CID, ni a los derechos irrenunciables reconocidos por el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

XIV. MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS

14.1 Facultad de modificación.

El CID se reserva la facultad de modificar los presentes Términos y Condiciones, comunicando dichos cambios a través de los medios institucionales con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario. Las modificaciones surten efecto respecto de los servicios cuya prestación se inicie con posterioridad a la comunicación. La continuación del estudiante en la prestación del servicio implica la aceptación de las modificaciones.

14.2 Servicios en curso.

Las modificaciones que afecten condiciones esenciales del servicio en curso requieren el consentimiento expreso del estudiante o apoderado, en cumplimiento del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMOS

15.1 Trato directo.

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente documento se procurará resolver en primera instancia mediante trato directo entre las partes, a través de la Coordinación Académica del CID.

15.2 Libro de Reclamaciones.

El CID pone a disposición de los estudiantes y apoderados un Libro de Reclamaciones físico y virtual, conforme al Decreto Supremo N° 011-2011-PCM y al Código de Protección y Defensa del Consumidor. El plazo máximo de respuesta es de quince (15) días hábiles.

15.3 Conciliación extrajudicial.

De no arribarse a una solución directa, las partes acudirán a un Centro de Conciliación Extrajudicial autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme a la Ley N° 26872.

15.4 Vía administrativa y judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante o apoderado podrá presentar reclamos ante INDECOPI, conforme al Código de Protección y Defensa del Consumidor. Las controversias no resueltas por las vías anteriores se someten a los jueces y tribunales del distrito judicial de Áncash, sede Huaraz, sin perjuicio de las competencias funcionales que correspondan por la naturaleza del conflicto.

XVI. DISPOSICIONES FINALES

16.1 Integración con el Reglamento Interno.

Los presentes Términos y Condiciones se interpretan e integran con el Reglamento Interno del CID, el Reglamento Interno de la AGMP, el Reglamento Institucional del IESTP CEAM y las demás normas internas. En caso de divergencia, prevalecen las normas de orden público y los derechos irrenunciables del estudiante.

16.2 Cláusula de salvaguarda.

La invalidez o inejecutabilidad de cualquier cláusula del presente documento no afectará la validez ni eficacia de las restantes, las cuales continuarán siendo plenamente exigibles.

16.3 Acuerdo íntegro.

Los presentes Términos y Condiciones, junto con el Anexo 01 (Tarifario), el Reglamento Interno del CID y el Calendario de Actividades mensual, constituyen el acuerdo íntegro entre las partes respecto del servicio educativo contratado.

16.4 Ley aplicable.

Este documento se rige por la legislación peruana. En particular, le son aplicables: la Constitución Política del Perú; el Código Civil; el Código de Protección y Defensa del Consumidor (Ley N° 29571); la Ley de Protección a la Economía Familiar respecto del Pago de Pensiones (Ley N° 29947); la Ley General de Educación (Ley N° 28044); la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior (Ley N° 30512) y su Reglamento (D.S. N° 005-2024-MINEDU); la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733); la Ley sobre el Derecho de Autor (D. Leg. N° 822); el Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337); y demás normas conexas.

16.5 Responsabilidad de difusión y consulta.

Es responsabilidad del padre, madre, apoderado o estudiante visitar la página web del CID y revisar permanentemente los Términos y Condiciones vigentes. La continuidad en la prestación del servicio implica la aceptación de las condiciones publicadas.

DECLARACIÓN, ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Declaro que: (i) he leído íntegramente los presentes Términos y Condiciones; (ii) he comprendido su alcance y consecuencias jurídicas, económicas y académicas; (iii) acepto su contenido de manera libre, expresa, previa, informada e inequívoca; (iv) declaro que la información proporcionada al CID es veraz, completa y actualizada; (v) en mi condición de padre, madre o apoderado, acepto las disposiciones aplicables al estudiante menor de edad, en su nombre y representación; y (vi) autorizo el tratamiento de los datos personales conforme a la Sección XI.

Padre, madre o apoderado	
DNI	
Nombre del estudiante	
Nombre del estudiante (hermano)	
Nombre del estudiante (hermano)	
Email	
Email (hermano/a)	
Email (hermano/a)	
Teléfono fijo / Celular	
Fecha	

FIRMA EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN

(Padre, madre, apoderado o estudiante mayor de edad)

Atentamente,

La Administración del Centro de Idiomas de la Casa de Guías – CID